

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4783 EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, NOVIEMBRE 2 DE 1954	CORREO ARGENTINO	SALTA TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1866 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 521 521
--	----------------------------	---------------------	--

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 Dr. RICARDO J. DURAND  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA  
 Sr. JORGE ARANDA  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.  
 Sr. FLORENTIN TORRES  
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8216, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	\$ 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
" trimestral .....	\$ 15.00
" semestral .....	\$ 30.00
" anual .....	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 12011 del 22/10/54	— Acepta renuncia de un Celador de la Cárcel .....	3832
" " " " 12012 " "	— Dispone liquidación de un crédito. ....	3832 al 3833
" " " " 12013 " "	— Dispone liquidación de un crédito. ....	3833
" " " " 12014 " "	— Dispone liquidación de un crédito. ....	3833
" " " " 12015 " "	— Dispone liquidación de un crédito.— .....	3833
M. de Econ. N° 12016 " "	— Liquidación partida a favor de Vicente Moncho Parra. ....	3833
" " " " 12017 " "	— Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio. ....	3833
" " " " 12018 " "	— Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio .....	3833 al 3834
" " " " 12019 " "	— Liquidación partida a favor de la A. de Vialidad. ....	3834
" " " " 12020 " "	— Liquidación partida a favor de la C. de Jubilaciones. ....	3834
" " " " 12021 " "	— Liquidación partida a favor de la A. G. A. S. ....	3834
" " " " 12022 " "	— Liquidación partida a favor de la C. de Jubilaciones. ....	3834
" " " " 12023 " "	— Liquidación partida a favor de la C. de Jubilaciones. ....	3834 al 3835
" " " " 12024 " "	— Liquidación partida a favor de la A. G. A. S. ....	3835
" " " " 12025 " "	— Liquidación partida a favor del C. de Educación. ....	3835
" " " " 12026 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3835
" " " " 12027 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3835 al 3836
" " " " 12028 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3836
" " " " 12029 " "	— Transfiere parcela de terreno .....	3836
" " " " 12030 " "	— Adjudica parcelas de terrenos. ....	3836 al 3837
" " " " 12031 " "	— Adjudica parcelas de terrenos. ....	3837
" " " " 12032 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3837 al 3838
" " " " 12033 " "	— Declara huésped de honor a S.E. el señor Ministro de Transporte de la Nación. ....	3838

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 11473 — Exp. 100582—E— s/p. Manuel Eguizabal. ....	3838
---	------

EDICTO DE MINAS

N° 11424 — Exp. N° 2013—A— p/p. Gabriel Arrieguez. ....	3838
N° 11416 — Exp. N° 2196—M— Modesto Muñoz y otros. ....	3838
N° 11415 — Exp. N° 2200—M— Modesto Muñoz y otros. ....	3833 al 3839

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 11458 — s/p Sixta Guitián de Colque. ....	3839
Nº 11431 — s/p. Aaron Simerman y otros. ....	3839
Nº — 11386 s/p. Miguel Sastra. ....	3839
Nº 11225 — s/p. Higamar S. A. Agrícola, I.C.e.I. ....	3839

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11470 — de la Administración Nac. de Vialidad. ....	3839
--	------

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11466 — de Salvador Lanocci. ....	3839
Nº 11460 — de la Suc. de Placida Gutierrez. ....	3839
Nº 11449 — de Angela Aguirre. ....	3839
Nº 1440 .. De Herminia Matienzo de Fernandez. ....	3839 al 3840
Nº 11439 — De Aage Flarup. ....	3840
Nº 11438 — De Reymundo Gerónimo. ....	3840
Nº 11437 — De Antonio Acosta. ....	3840
Nº 11435 — De Carolina Cruz de Barrionuevo. ....	3840
Nº 11434 — De S. Mamani Hermógenes o ato. ....	3840
Nº 11430 — De Gerónimo Alberto. ....	3840
Nº 11428 — De Martino Di Bez. ....	3840
Nº 11429 — De Lorenzo Acedo. ....	3840
Nº 11425 — De Ermógenes Cresencio Mezanza y etc. ....	3840
Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablón Granero. ....	3840
Nº 11418 — De María Visitación Díez Sanchez. ....	3840
Nº 11411 — De Rosario Torres. ....	3840
Nº 11410 — De Leonardo Moreno. ....	3840
Nº 11408 — De Mercedes Cornejo de Figueroa. ....	3840
Nº 11406 — de la Suc. de Felipe o Abud Chain. ....	3840
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Parfán. ....	3840
Nº 11396 — de Sebastián Martínez. ....	3840
Nº 11388 — de Eugenio Tejerina. ....	3840
Nº 11383 — de Antonio Sandoval. ....	3840
Nº 11382 — de Julia Marcelina Aramayo de Valdiviezo y otro. ....	3840
Nº 11381 — de Pedro Antonio Domínguez Llamas. ....	3840
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc. ....	3840
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Montroy. ....	3840
Nº 11378 — de Pablo Chomorro. ....	3840 y 3841
Nº 11376 — de Constantino Geracaris. ....	3841
Nº 11367 — de David Abramovich. ....	3841
Nº 11365 — de Consuelo Oruña de Sanchez. ....	3841
Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa. ....	3841
Nº 11352 — de Aniceto Trigo Rey. ....	3841
Nº 11351 — de Benito Vazquez. ....	3841
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán. ....	3841
Nº 11324 — de Norberto Erazu. ....	3841
Nº 11323 — de Tolentino Nicolas Montoya. ....	3841
Nº 11322 — de María Mugnay de Lucci. ....	3841
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra. ....	3841
Nº 11310 — de Eugenio Vaca. ....	3841
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra. ....	3841
Nº 11308 — de Cecilio Vittar. ....	3841
Nº 11301 — de Elina Colque de Pons. ....	3841
Nº 11298 — de la suc. de Ignacio Rojas. ....	3841
Nº 11293 — de Humberto Collavino o Colavino. ....	3841
Nº 11290 — de María Gutierrez de Mamani. ....	3841
Nº 11280 — de María del Carmen ó Carmen Rosa Ayarde. ....	3841
Nº 11279 — de Benito Campos. ....	3841
Nº 11278 — de Antonio Remuñán Costa y Otra. ....	3841 al 3842
Nº 11277 — de José Doméne Doméne y otra. ....	3842

PAGINAS

<b>REMATES JUDICIALES:</b>	
Nº 11468 — por Jorge Raúl Decavi. ....	3842
Nº 11462 — por José Alberto Cornejo. ....	3842
Nº 11461 — por José Alberto Cornejo. ....	3842
Nº 11459 — por José Alberto Cornejo. ....	3842
Nº 11451 — por Miguel A. Gallo Castellanos. ....	3842
Nº 11447 — por Arturo Salvatierra. ....	3842
Nº 11445 — por José Alberto Cornejo. ....	3842
Nº 11432 — Por Arturo Salvatierra. ....	3842 al 3843
Nº 11358 — por José Alberto Cornejo. ....	3843
 <b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 11368 — En juicio Vicente Luerz vs Anaclara Paredes y otros. ....	3843

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 11414 — Ingenio San Isidro S. A. ....	3843 al 3847
 <b>PRORROGA CONTRATO SOCIAL</b>	
Nº 11463 — de la firma Manero y Quirós S. R. L. ....	3847 al 3849
 <b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 11450 — de un almacén de José Corrado. ....	3849
 <b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 11464 — de la casa de Cadena de Chicoana. ....	3849
 <b>TRANSFERENCIA DE BIENES</b>	
Nº 11467 — de la firma Establecimiento INMA S.R.Ltda. ....	3850
 <b>TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 11472 — de la S.R.Ltda. Manufactura de Tabacos Villagran. ....	3850
Nº 11471 — de la S.R.Ltda. Manufactura de Tabacos Villagran. ....	3850
 <b>PAGO DE DIVIDENDOS</b>	
Nº 11469 — de La Regional Cia. Arg. de Seguros. ....	3850
 <b>DISOLUCION DE SOCIEDAD</b>	
Nº 11463 — de la firma W. P. Fischer y Cia. S. I. y M. C. ....	3850
Nº 11448 — de la firma: Lauando Hermanos de Orán. ....	3850

**SECCION AVISOS**

<b>AVISOS:</b>	
Nº 11454 — balance de la Municipalidad de El Tala. ....	3850 al 3851
Nº 11453 — balance de la Municipalidad de El Potrero. ....	3851 al 3852
 <b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	 4853
 <b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	 4853
 <b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	 4853
 <b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	 4853

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 12011—G.**  
SALTA, Octubre 22 de 1954.  
Expediente Nº 6947/54.  
VISTO la renuncia interpuesta,  
El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**  
Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por Don HUBERTO CEDOLINI, en cargo de

Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 8 del mes en curso.  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—  
**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO Nº 12012—G.**  
**ANEXO "G" Orden de Pago Nº 130.—**  
SALTA, Octubre 22 de 1954.  
Expediente Nº 5163/54  
VISTO el decreto Nº 8651, de fecha 29 de enero del año en curso, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 1.307,31 a favor del empleado de la Cárcel Penitenciaria, don Victoriano Renfies, por concepto de bonificación por antigüedad; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º -- Dispónese que el crédito reconocido por decreto N° 8651, de fecha 29 de enero del año en curso, por la suma de UN MIL TRES CIENTOS SIETE PESOS CON 31/100 M--N. (\$ 1.307.31), deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que su vez lo haga efectivo al señor Victoriano Renjiles, por el concepto indicado precedente y con imputación al Anexo G-- Inciso Unico Deuda Pública Principal 3-- Parcial 2-- Subparcial 8|1 Ley N° 1742|54, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Encargado de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

DECRETO N° 12013--G.

SALTA, Octubre 22 de 1954.

ANEXO "G" Orden de Pago N° 131.

Expediente N° 1736|53.

VISTO el decreto N° 6725, de fecha 7 de setiembre de 1953, por el que se dispone reconocer un crédito en la suma de \$ 150, a favor de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Salta, en concepto de servicios sanitarios, prestados al inmueble ubicado en calle Buenos Aires 177, durante el año 1952; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Dispónese que el crédito reconocido por decreto N° 6725, de fecha 7 de setiembre de 1953, por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150 m/n), a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION SALTA, por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General por Tesorería General con imputación al Anexo G-- Inciso Unico Deuda Pública Principal 3-- Parcial 2-- Subparcial 8|1 Ley N° 1742|54, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Encargado Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO N° 12014--G

SALTA, Octubre 22 de 1954

ANEXO "G" Orden de Pago N° 132.

Expediente N° 1539|53.

VISTO el decreto N° 7641, de fecha 12 de noviembre de 1953, por el que se dispone reconocer un crédito en la suma de \$ 1.731.90 m/n, a favor de la firma Paratz y Riva, en concepto de provisión de útiles de escritorio con desti-

no a Fiscalía de Estado; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Dispónese que el crédito reconocido por decreto N° 7641, de fecha 12 de noviembre de 1953, por la suma de UN MIL SEYECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 90|100 M/N. (\$ 1.731.90 m/n), a favor de la firma PARATZ Y RIVA, por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General por Tesorería General con imputación al Anexo G-- Inciso Unico Deuda Pública, Principal 3-- Parcial 2-- Subparcial 8|1 Ley N° 1742|54, de la Ley de Presupuesto vigente

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Encargado de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

DECRETO N° 12015--G.

SALTA, Octubre 22 de 1954.

ANEXO "G" Orden de Pago N° 133.

Expediente N° 5295|52.

VISTO el decreto N° 7610, de fecha 12 de noviembre de 1953, por el que se reconoce un crédito por la suma de \$ 59.944.27 a favor de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en concepto del pago de los peculios devengados por los reclusos en el Penal durante el periodo entre los meses de julio a diciembre del año 1952; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Dispónese que el crédito reconocido por decreto N° 7610, de fecha 12 de noviembre de 1953, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 27|100 M/N. (\$ 59.944.27), deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con cargo de rendir cuenta, por el concepto enunciado precedente, y con imputación al Anexo G-- Inciso Unico Deuda Pública Principal 3-- Parcial 2-- Subparcial 8|1 Ley 1742|54, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Encargado de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

DECRETO N° 12016--E.

SALTA, Octubre 22 de 1954.

Expediente N° 3941|A|954.

VISTO el crédito de \$ 25.527.16, reconocido por decreto N° 8442|54, a favor de la Empresa Constructora Vicente Moncho Parra, por el concepto expresado en el mismo, se halla incluido en la Ley N° 1742|54;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General liquidese a favor de la Empresa VICENTE MONCHO PARRA la suma de \$ 25.527.16 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 16|100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de crédito reconocido a su favor mediante decreto N° 8442|54; y con imputación al Anexo H -- Plan de Obras Públicas a atender con compromisos pendientes de obras en ejecución al 31|12|53. Parcial Ley N° 1742|54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Encargado de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 12017--E.

SALTA, Octubre 22 de 1954.

Expediente N° 1201|M|952.

VISTO que el crédito de \$ 8.026.05, reconocido por decreto N° 8369|54 a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se halla incluido en la Ley N° 1742|54, que arbitra fondos para cancelar deudas de ejercicios vencidos;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Con intervención previa de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquidese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 8.026.05 (OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON 05|100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto N° 8369|54; con imputación al Anexo G-- Inciso Unico DEUDA PUBLICA Principal 3-- Parcial 2-- Subparcial 8|1 Ley N° 1742|54 de la Ley de Presupuesto en vigor

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Encargado de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 12018--E.

SALTA, Octubre 22 de 1954.

Expediente N° 430|A|1953.

Visto que el crédito de \$ 218.960.11 reconocido por Decreto N° 9666|54 a favor de la empresa Conrado Marcuzzi S.R.L. por el concepto allí expresado, se halla incluido en la Ley N° 1742|54; que arbitra fondos para atender el pago de deudas de este carácter;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquidese a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de \$ 218.969.11 m.n. (DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVE CIENTOS SESENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a la empresa Conrado Marcuzzi S.R.L. el importe del crédito reconocido a su favor mediante Decreto Nº 9666/4.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo F— Plan de Obras Públicas a atenderse con recursos provinciales Capítulo V— Obligaciones Pendientes Ley Nº 17421/54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres**

Es copia:  
**Pedro Andrés Arranz**

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12619—E.**

SALTA, Octubre 22 de 1954.  
Expediente Nº 4700/C/953.

VISTO que los créditos reconocidos a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, que a continuación se detallan, se halla incluidos en la Ley Nº 1742/54;

Decreto Nº 7159/53	\$	168.—
" " 7160/53	"	610.61
" " 7164/53	"	140.—
" " 7649/53	"	185.90
" " 7679/53	"	19.55
" " 7648/53	"	19.55
" " 7936/53	"	196.—
" " 8154/53	"	94.36
" " 8296/53	"	588.60
" " 8430/54	"	165.—
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>7.494.50</b>

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma total de \$ 7.494.50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los créditos reconocidos y numerados precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico DEUDA PUBLICA Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/1 Ley Nº 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres**

Es copia:  
**Pedro Andrés Arranz**

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12620—E.**

SALTA, Octubre 22 de 1954.  
Expediente Nº 4761/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 7— correspondiente a la obra "Canal de desagüe del Oeste Ciudad, por la suma de \$ 207.335.70, expedido a favor del Contratista Carlos B. Peuser;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 7, correspondiente a la obra "Canal de Desagüe de Oeste Ciudad", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Contratista Carlos B. Peuser.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 207.335.70 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL), para que con la misma haga efectivo al Contratista Carlos B. Peuser, el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta corriente "Reparticiones Autárquicas a Municipalidades Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12621—E.**

SALTA, Octubre 22 de 1954.  
Expediente Nº 4106/C/953.

VISTO que los créditos de \$ 130.— \$ 215.15 y \$ 522.71, reconocidos por decretos Nos. 6796/53, 6820/53 y 6126/53, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hallan incluidos en la Ley Nº 1742/54.—

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma total de \$ 867.86 (OCHO CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON 86/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los créditos expresados precedentemente, con imputación al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/1— Ley Nº 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12622—E.**

SALTA, Octubre 22 de 1954.  
Expediente Nº 5049/C/954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia comunica que y el mes de agosto del corriente año le ha correspondido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por su participación equivalente al 100% de la liquidación nacional en la Ley de Impuesto a las Ventas Nº 13.478, la suma de \$ 693.287.25; por lo que procede su liquidación a favor de la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 693.287.25 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas a Municipalidades Cuenta Corrientes Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12623—E.**

SALTA, Octubre 22 de 1954.  
Expediente Nº 4621/A/94.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Unico de la obra "Mejoramiento sistema de Riego Departamento Varios", emitido a favor de la Empresa Constructoras Conrado Marcuzzi S.R.Ltda. por la suma de \$ 90.017.95;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el Certificado Unico de la Obra "Mejoramiento sistema de Riego Departamento Varios", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi S.R.Ltda. por la suma de \$ 90.017.95

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 90.017.95

mil. (NOVENTA MIL DIECISIETE PESOS CON 95/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancele el certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades Administración General de Aguas de Salta".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Encargado de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

**DECRETO Nº 12024—E.**

Salta, Octubre 22 de 1954.

Expediente Nº 5050/C1954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia comunica que por el mes de agosto del corriente año se ha correspondido al Consejo General de Educación, por su participación equivalente al 100% de la liquidación nacional en la Ley de Impuesto a las Ventas Nº 13.478, la suma de \$ 554.629.80, por lo que procede su liquidación a favor de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, la suma de \$ 554.629.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 80/100 por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades Cuentas Corrientes Consejo General de Educación".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Encargado de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

**DECRETO Nº 12025—E.**

Salta, Octubre 22 de 1954.

Expediente Nº 4935/M1954.

Visto este expediente por el que la Oficial 2º de la Corte de Justicia, señora Dina Junco de Menu solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5792 —J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5792 —J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sujeta a la corriente a fs. 20.

Art. 2º — ACEPTAR que la señora DINA JUNCO DE MENU abone a esta Caja, la suma de \$ 695.59 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA A NUEVE CEN- TAVOS MONEDA NACIONAL) a descontarse de una sola vez de su haber jubilatorio en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 3316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

Art. 3º — ACORDAR a la Oficial 2º de la Corte de Justicia, señora DINA JUNCO DE MENU, L.C. Nº 9.464.369, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 567.63 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 607.37 (SEISCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.—

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el art. 3º, quede condicionado al ingreso neto de la suma de \$ 1.936.— (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 3316/46 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Encargado de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

**DECRETO Nº 12026—E.**

Salta, Octubre 22 de 1954.—

Expediente Nº 4940/Z154.—

VISTO este expediente por el que la señora Sarah Adriana Margarita Alfaro Diaz de Zago, solicita reajuste de su jubilación, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13271 y mayor tiempo de servicios prestados;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5817—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 40;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5817 —J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece;

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora SARAH ADRIANA MARGARITA ALFARO DIAZ DE ZAGO, L.C. Nº 162992E en la suma de \$ 362.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 497.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.—

Art. 2º — FORMULAR cargos a la afiliada al Patronal por las sumas de \$ 133.— (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, sin que exista la disposición legal que los eximiera, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez, con el cobro de su jubilación y reclamarse a parte que corresponde al patronal.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Encargado de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

**DECRETO Nº 12027—E.**

Salta, Octubre 2 de 1954.—

Expediente Nº 4926/G1954.—

VISTO este expediente por el que el señor Melitón Guerrero, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5824—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5824 —J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto

Ley N° 9316/46, UN (1) AÑO, UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor MELITON GUERRERO, Mat. Ind. 3.953.032, para acreditarlos ante el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires.—

Art. 2° — ESTABLECER en la suma de \$ 405.70 m/n. (CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida al Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires, en concepto de aportes, ingresos y diferencias del cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46;

Art. 3° — FORMULAR cargos por la suma de \$ 43.42 m/n. (CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), al señor Melitón Guerrero en concepto de diferencias del artículo 20 del Decreto N° 9316/46, suma que deberá hacerla efectiva ante el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 12028—E**

Salta, Octubre 22 de 1954.—

Expediente N° 744—A—1954.—

VISTO este expediente relacionado con la transferencia a favor del señor Félix Cantalicio Cabeza, del lote 28 de la manzana 28 a) de Villa 17 de Octubre, adjudicada oportunamente al señor Pascual Viveros López, en razón a que este hasta la fecha no ha dado cumplimiento a las obligaciones del pago del mis-

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Transfiriéndose a favor del señor FELIX CANTALICIO CABEZA, el lote 28 de la manzana 28 a) Sec. G. de Villa 17 de Octubre adjudicada por decreto N° 10.326/51 al señor Pascual Viveros López.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 12029—E**

Salta, octubre 22 de 1954

VISTAS las diversas solicitudes que se han venido recibiendo por pobladores de la localidad de Tartagal (Dpto. de San Martín), interesados en la adquisición de parcelas urbanas de propiedad del Gobierno de la Provincia y ubicadas en la mencionada localidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al estudio efectuado por la Dirección General de Inmuebles, se ha precisado la situación legal, en que se encuentran las parcelas de propiedad fiscal en la localidad de Tartagal sin ninguna restricción en cuanto a su disponibilidad;

QUE a consecuencia de no haberse efectuado las ventas oportunamente a los diversos interesados, en varias parcelas se han establecido ocupantes de carácter precario y con construcciones desmontables que conspiran al desarrollo edilicio que se manifiesta en la localidad de Tartagal, reflejado además por la incrementación de las actividades económicas.

QUE el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado por Ley N° 1338 del 27/9/51, a disponer las ventas de los terrenos de propiedad fiscal y por adjudicación directa los destinados a la construcción de la vivienda familiar, teniendo

preferencia en la misma los actuales ocupantes de los terrenos o los solicitantes por orden de presentación;

Que tales adjudicaciones deben ser reglamentadas, determinando la forma y condiciones de pago a fin de facilitar a los adquirentes el cumplimiento de las obligaciones que resulten de las mismas sin efectuar su presupuesto familiar;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicáanse las parcelas urbanas de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicadas en la localidad de Tartagal, (Dpto. de San Martín), de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIO	MANZANA	PARCELA	CATASTRO	PRECIO DE VENTA
Asunción García	34	17	3242	1.694.—
Narciso Romero Bravo	37	6	603	770.—
Teodosia Moreno	43	8	2774	4.204.—
Tomás Silvera	52	6	2873	792.—
Asunción R. de Gonzalez	53	4	2857	1.585.—
Octaviano Barroso	54	6	2843	1.552.—
Ernestina Vda. de Tobares	56	4	2918	1.019.—
Victor Eojos	63	1	2994	1.913.—
Pedro N. Mercado	67	7	2032	3.531.—
Silvia Romero	39	14	3057	1.531.—
Emilio Sixto Caro	70 b	1	3065	1.498.—
Juan Angel Reynoso	70 b	4	3063	1.608.—
Rilda Montes	50 a	3	3125	1.140.—
Pedro Paz	80 a)	6	3126	1.284.—
Fidelino Percyra	88	13	3164	1.342.—

Art. 2° — Los pagos se efectuarán ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, del 1° al 10 de cada mes en base a la libreta que extenderá la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° — El monto de venta, discriminado en el Art. 1° se considera como pago de contado, pudiendo los adquirentes efectuar el pago en 60 cuotas mensuales, las que serán graduadas con un interés del 5%.

Art. 4° — No podrán los adquirentes atrasar el pago de más de tres cuotas mensuales, cuando estas se aplicará un interés punitivo del 12% (medio por ciento), aplicable a cada cuota a partir del mes vencido correspondiente reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de disponer la nulidad de la adjudicación y restituir a su favor el inmueble.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 12030—E**

Salta, octubre 22 de 1954

VISTOS los antecedentes elevados por la Dirección

General de Inmuebles, en los que se incluyen planos de parcelamiento de carácter suburbanos en los terrenos de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicados en la localidad de la Merced, del Dpto. de Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

QUE los mismos han sido confeccionados respondiendo al plan regulador oportunamente realizado para la mencionada localidad por lo que se destina parte de los terrenos para la construcción de una plaza pública, y fraccionamiento urbano donde actualmente se procede a la construcción de viviendas a cargo de la Dirección Provincial de Vivienda y Obras Públicas;

QUE los terrenos excedentes de la planificación urbana y considerando como suburbanos al disponer de riego permanente, el mejor destino que se les puede dar, consiste en la creación de pequeñas quintas ó casas quintas;

QUE tales parcelas adjudicadas a pobladores de la zona o que prevén la construcción de viviendas en medio de las mismas, ha de representar un mejoramiento general a la localidad de La Merced, como fuentes de trabajos y producción;

QUE el Poder Ejecutivo por Ley N° 1551, está autorizado a enajenar los inmuebles de

Los destinados a pequeñas chacras, quintas y hasta una superficie máxima de la que se determine como unidad de familia;

QUE igualmente corresponde determinar un precio equitativo de venta, y las condiciones en que los diversos adjudicatarios deberán sufragar su importe;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Adjudicanse las parcelas destina-

das a pequeñas quintas o casas quintas, del plano de fraccionamiento confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, de los terrenos de propiedad fiscal, ubicados en la localidad de La Merced, (Dpto. de Cerrillos) con título registrados en el Libro 2 de R. de I. Folio 3 Asiento 1, de acuerdo al siguiente detalle precio:

ADJUDICATARIO	PARCELA	CATASTRO	SUPERFICIE	PRECIO DE VENTA
Carlos Carrasco	1	103	14.395.69	7.198.—
Tiburecio Carrasco	2	2120	12.614.10	6.307.—
Luis Scianguolo	3	2121	7.110.74	3.555.—
Enrique Chocobar	4	2122	6.966.43	3.832.—
Claudio Chaile	5	2123	8.838.50	4.851.—
Mario V. Stranzzolini	6	2124	8.800.—	4.840.—
Medardo Cuellar	7	2125	10.263.50	5.648.—
Juan Buhler	10	2128	4.754.40	2.853.—
Saturnino Cañizares	11	2129	5.038.53	3.023.—
René D. del Vale	12	2130	6.832.88	4.100.—

Art. 2º — Dirección General de Inmuebles, extenderá a cada adjudicatario una libreta para los diversos pagos semestrales a efectuarse ante el Banco de Prestamos y Asistencia Social de la Provincia, en diez cuotas semestrales o sea en cinco años de plazo, con vencimiento en los meses de Noviembre y Mayo de cada año, debiendo abonar la primera cuota antes del 30 de noviembre próximo.— La cuota semestral se determinará con un recargo del 5% de interés, sobre el monto de adjudicación, que se considere como pago de contado.

Art. 3º — La escrituración a favor de cada adjudicatario se efectuará por la Escribanía de Gobierno, una vez sufragado el importe total de venta pudiendo los interesados solicitar la escrituración con hipotecas a favor del Gobierno de la Provincia, una vez abonado el 25% del valor total de venta.

Art. 4º — No podrá el adquirente atrasar el pago de más de dos cuotas semestrales, vencidas estas se aplicará un interés punitivo del 12% (medio por ciento), aplicable a cada cuota, a partir del mes vencido correspondiente, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de disponer la nulidad de la adjudicación o iniciar las acciones judiciales que correspondan por la Ley de Apremio, para obtener la percepción total del precio adeudado con sus intereses y costas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12031—E

Salta, octubre 22 de 1954

Expediente Nº 4937/N/54.

VISTO este expediente en el que la señora

MARIA ZULEICA AVALOS DE NUNEZ solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por su extinto esposo, don JESUS DUILIO NUNEZ DAVILA para acreditarlos en la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5823—J— (Acta Nº 157) de fecha 30 de setiembre de 1954 en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrar la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

POR ELLO, atento a lo dictaminado por señor Fiscal de Estado a fs. 8 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 48 de la L. 774.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 580—J— (Acta Nº 157) de fecha 30 de Setiembre del año en curso dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º —DECLARAR computables, en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, 2 (DOS) AÑOS, 6 (SEIS) MESES, de servicios prestados en la Administración Pública de esta provincia, por el señor JESUS DUILIO NUNEZ DAVILA para acreditarlos en la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 4.534.95 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la

cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida, a la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes ingresados y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12032—E

Salta, octubre 22 de 1954

Expediente Nº 4768/954

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación proyecto, cómputos métricos planos, contrato y presupuesto para la ejecución de la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa San Bernardo-Zona Sud, Salta Capital", trabajos que en total ascienden a la suma de \$ 29.252,30 m/n. incluido imprevisto e inspección;

Por ello, atento a lo dispuesto por el H. Consejo de la nombrada repartición mediante resolución Nº 565 y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto, cómputos métricos, planos y presupuesto para la ejecución de la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa San Bernardo, Zona Sud, Salta Capital", confeccionado por Administración General de Aguas de Salta y que en total ascienden a la suma de \$ 29.252,30 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluyendo \$ 1.366,93 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del 5% de imprevistos y \$ 549,77 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) correspondientes al 2% de inspección.

Art. 2º — Ratifícase en todas sus partes el convenio suscripto entre el señor Maglio Bruzzó y Administrador General de Aguas de Salta, en fecha 3 de junio del corriente año, para la realización de los trabajos que se detalla en el mismo y al precio establecido en cada ítem y que en total ascienden a la suma de \$ 27.338,69 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) sujeto a posterior reajuste que surgiera de los cómputos métricos a cargo de la inspección de esta obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo J— Ingreso II— PLAN DE OBRAS— Principal 7— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1598/54, y la provisión de los respecti-

vos fondos se hará contra emisión de certificados, con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTÁRQUICAS Y MUNICIPALES— CUENTAS CORRIENTES ADMINISTRACIONES"

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo J— Ingreso II— PLAN DE OBRAS— Principal 7— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1598/54, y la provisión de los respectivos fondos se hará contra emisión de certificados, con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTÁRQUICAS Y MUNICIPALES— CUENTAS CORRIENTES ADMINISTRACIONES"

ACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA"  
 Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
 Florentín Torres

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Público

DECRETO Nº 12033—G  
 Salta, octubre 26 de 1954  
 DEBIENDO arribar a esta Ciudad, S. E. e Ministro de Transportes de la Nación, Ingeniero don Juan E. Maggi y su comitiva oficial,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Decírase hueésped de honor, mientras dure su permanencia en la provincia de Salta, a S. E. el Ministro de Transportes de la Nación, Ingeniero don JUAN E. MAGGI y su comitiva oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
 Jorge Aranda

Es copia:  
**Maria Emma Sales de Lemme**  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia & I. Público

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

RESOLUCION Nº 1382—G  
 Salta, octubre 22 de 1954  
 Expediente Nº 6970/54.  
 VISTO la resolución Nº 460 elevada por la Dirección Provincial de Educación Física, dictada con fecha 15 del mes en curso con motivo de conmemorarse el "Día de la Lealtad",

El Ministro de Gobierno, Justicia & I. Público  
**RESUELVE:**

1º — Apruébese la resolución Nº 460 dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA con fecha 15 de octubre en curso.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicaciones, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Público

**RESOLUCIONES DE MINAS**

Nº 11473 —  
 Salta, octubre 27 de 1954  
**Y VISTOS:**  
 La presente solicitud de exploración a cateo formulada por el señor MANUEL EGUIZABAL en el Expediente Nº 100.582—E, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;  
 Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. de

creto Nº 1026/52.  
 EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1º — OTORGASE a don MANUEL EGUIZABAL permiso exclusivo para explorar y catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluidos y sus derivados y minerales resqueados por el Gobierno Nacional en el Departamento de CERRILLOS de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 7 y croquis de fs. 6, quedando la zona peticionada, registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la "Estación Ferroviaria L. Merced" de la cual se miden 12.000 mts. al Este, para llegar al punto de partida. Desde allí se miden 2000 mts. al Este, 5.000 mts. al Sur, 4000 mts. al Oeste, 5000 mts. al Norte / por último 2000 mts. al Este, llegando así al Punto de Partida y cerrando el perímetro de la superficie pedida.— Para la ubicación precisa en el terreno el interesado ha tomado como punto de referencia, que a su vez es el punto de partida, el rancho habitado por Félix Ramos y María Tarifa, que se encuentra ubicado sobre la quebrada denominada "Asperal".— Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis concordante en fs. 1 y aclaración de fs. 6 y conforme al plano de registro gráfico correspondiente a la zona solicitada se encuentra libre a otros pedimentos mineros.— Los terrenos afectados son de propiedad del señor Ángel Usanivaraz, con domicilio en la calle Balcarce N.º 39 de esta Ciudad.—

2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 28 de Noviembre próximo y vencerá el 24 de setiembre de 1955.—

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 17.— (art. 1º inc. 2º Ley 10.273).—

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.—

5º — Hágase saber, registrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, téngase nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas Pdo. Dr. Luis Víctor Outes Delegado. Ante mí Marco Ruiz Moreno Escribano de Minas.—

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 11424 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EXPEDIENTE Nº 2013 — "A" — EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA, PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIEGUIZ, EL DÍA

NUEVE DE ABRIL DE 1953—HORAS ONCE—  
 La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de partida la casa de don Tomas Cussi que según el interesado se encuentra aproximadamente a 500 metros al Sud de la Falca de San Felipe, y desde aquí se miden 1000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2333 metros al Este, 6000 metros al Sud 3333 metros al Oeste 6000 metros al Norte y por último 1000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.—

Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 5, y croquis de fs. 4 que es una rectificación de la primitiva ubicación dada por el mismo en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta en 780 hectáreas aproximadamente a los cateos N.ºs. 2008-C—53 y 2130 Z—53 resultando por lo tanto una superficie libre aproximadamente de 1220 hectáreas.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo Nº 1564.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el requerente dar conformidad con la inscripción gráfica efectuada.— Registro Gráfico abril 22 de 1954.— Salta Agosto 24 de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y providos.— Outes.— Salta, Agosto 30 de 1954.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, Notifíquese, y Rep. Outes lo que se hace saber a sus efectos.— Salta setiembre 28 de 1954.—

de 20/10 al 3/11/54.

Nº 11415 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI EXPEDIENTE Nº 200 "M" PRESENTADA POR LOS SEÑORES MODESTO MUNOZ ENRIQUE VIDAL JOSE ROYO PANTOLEON PALACIO Y EMILIO RAHEL EL DÍA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE 1953, HORAS ONCE la autoridad minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de, que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:

Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Tres Tetos, y de allí se miden 1.500 metros az. 258º 3500 metros az. 163º y metros az. 258º para llegar al punto de partida desde el cual se miden 4.000 metros az. 168º 5000 metros az. 258º 4.000 metros az. 348º y por último 5.000 metros az. 78º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada; Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2

y vta. croquis de fs. 1 que conforme al plano de registro Gráfico correspondiente la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número 1552. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico febrero 24/954. Elias, Setiembre 20/954. La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, regis-

trase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus preveidos. Outes Octubre 13/954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese en aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese.— Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 15 de 1954

e) 19/10 al 2/11/54

Nº 11416 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de la Poma y Cachi Expediente Nº 2196 "M" presentada por los señores Modesto Muñoz y Enrique Vidal José Royo Pantaleón Palacio y Emilio Rael el día veinte y siete de octubre de 1953 horas once. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos 10 días) comparezcan a deducirle todos que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia el Morro del Quemado y desde aquí se midieron 800 metros az. 3489 y 4000 metros az. 789 para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros az. 789 5.000 metros az. 1689 4.000 metros az. 2589 y por último 5.000 metros az. 3489 para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y según el plano minero dentro de la zona solicitada se encuentra registrada la mina "SANTA ELENA" expediente Nº 1390 A 44 que tiene una superficie de 42 hectáreas y cuyos derechos deberán los recurrentes respetar. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1672. Se acompaña croquis concordante con el mapa

minero. Registro Gráfico, mayo 26/1954. Hec. tor H. Elias. Salta, setiembre de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y preveidos. Outes. Setiembre 23/954 Habiéndose registrado publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el término y forma establecido por el Art 25 Fíjese la publicación en el Portal de la Escribanía Notifíquese. Outes. La que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 15 de 1954.

e) 19/10 al 2/11/54

### EDICTOS CITATORIOS

Nº 11458 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SIXTA GUITIAN D. COLQUE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11 litros por segundo proveniente del río El Potrero, 21 Has. de su propiedad "San Martín", ubicada en El Potrero, catastro 102 de Cachi.— En estiaje, tendrá turno de 84 horas en ciclos de 24 días con todos el caudal de la acequia Ojo de Agua Salta, 27 de Setiembre de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 27/10 al 10/11/54

Nº 11431 — EDICTO CITATORIO:

REF. Exped. 1850/51 AARON SIMERMAN otros s. r. de pag. 77-2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AARON SIMERMAN, LUCIO ESTEBAN A. CORNEJO ISASMENDI, ROBERTO CAMILO y ARTURO LUIS HOFMANN, GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFMANN y RAUL AMADO SOLOAGA PULO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 38,20 l/seg. a derivar del río San Francisco por el canal matriz General Cuemes y con carácter temporal permanente 72,7580 Has. de los Lotes 85-86-87 y 88 de la Fracción B de la Finca "Lapacha" ubicada en Ramaditas, Dpto. de Orán,

Salta, Octubre 21 de 1954.

Administración General de Aguas.

e) 22/10 al 6/11/54

### EDICTO CITATORIO

Nº 11374 — REF: Expte. 12.336/43. — MALMROS Jacobo s. r. p/78-2.

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que JACOBO MALMROS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/segundo a derivar del arroyo Tierra

Blanca, por la asequía de su propiedad, 30 Has. del inmueble "El Sauce ó Cevillar", catastro 374 de Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 15 días con el caudal total del arroyo

mencionado. — Asimismo, y por Resolución del H. Consejo, se inscriben en el Registro de Aguas Privadas, a su pedido, las que se aprovechan también para riego del inmueble mencionado, proveniente de los manantiales denominado "El Sauce", "El Tabacal" y "Cuchiya-so" que nacen y mueren dentro de la misma heredad.

Salta, Octubre 6 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA.

e) 7 al 27/10/54.

Nº 11225 — REF: HIGAMAR S.A. s.o. de pag 74-2—

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con caudales de 89 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Olla, con carácter temporal—permanente y temporal—eventual, 152,1090 Has.

Fracción de la Finca Bobadal, catastro Nº 1870, del Dpto. de Orán.—

Salta, Agosto 27 de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 12/10 al 28/10/54

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11470 —

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco — Pizanaal (Km. 13, 789 — Km. 41,720) \$ 7.970.397,18. Presentación propuestas 20 de Noviembre a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maimá 3, planta baja, Capital Federal.

e) 2 al 22/11/54

### SECCION JUDICIAL

Nº 11460 — EDICTOS

Jorge Lorand Jure, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sucesión de FLACIDA GUTIERREZ.

Secretaría, 26 de octubre de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano — Secretario

e) 27/10 al 9/12/54

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11466 — SUCESORIO: El señor Juez de lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LANOCCI. Salta, Octubre 23 de 1954

WILHELMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 2/11 al 14/12/54

Nº 11445 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUIRRE. Salta, octubre 2 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 26/10 al 7/12/54

Nº 11449 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Her.

Nº 11432 — **SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de **ENRIQUE GILBERTI DORADO**. Secretario.  
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11439 — El señor Juez de Primera Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de **AAGE FRARUP**, bajo apercibimiento de Ley.—  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** — Escribano Secretario  
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11438 — **SUCESORIO:** El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermetto, cita y emplaza a herederos y acreedores de **KEYMUNDO GERONIMO**, por 30 días.—  
**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11437 — **SUCESORIO:** Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don ANTONIO ACOSTA**.— Salta, octubre 6 de 1954.  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** — Escribano Secretario  
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11435 — **EDICTO:** **VICTORIANO SARMIENTO**, Juez Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAROLINA CRUZ DE BARRIONUEVO**.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.  
**EMBARCACION**, octubre 20 de 1954  
**VICTORIANO SARMIENTO** — JUEZ DE PAZ TITULAR

Nº 11434 — **EDICTO:** **JORGE L. JURE**, Juez Iterino de 1a. Instancia 1a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **S. Mamani Hermógenes o Sarmiento Mamani Hermógenes**, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 20 de Octubre de 1954.  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** — Escribano Secretario  
e) 23/10 al 3/12/54

Nº 11428 — El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINO DE BEZ**.  
Salta, octubre 1 de 1954  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario  
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11429 — El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZO ACEDO**.  
Salta, octubre 1 de 1954  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario  
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11433 — **SUCESORIO:** El Juez Civil de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERONIMO ALBERTO**.  
Salta, octubre 19 de 1954  
**E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario  
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11425 — **SUCESORIO** El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **ERMOJENES CRESSEN CIO MEZANZA, JUAN VENANCIO MEZANZA Y VIRGILIA URTADO DE MEZANZA**, Salta, Octubre 14 de 1954  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario  
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11423 — **TESTAMENTARIO:** El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **JOSE TRABALON GRANERO**.—  
Salta, Octubre 19 de 1954.—  
**WALDEMAR A. SIMESSEN** Escribano Secretario  
e) 20/10 al 19/12/54

Nº 11418 — **SUCESORIO:** El Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA VISITACION DIEZ SANCHEZ** Salta, octubre de 1954  
**Alfredo Héctor Cammarota** Secretario  
e) 19/10 al 20/11/54

Nº 11411 — **SUCESORIO.** El Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ROSARIO TORES**, Salta octubre 13 de 1954 E. **GILBERTI DORADO** Secretario.  
e) 15/10 al 28/11/54

Nº 11410 — **SUCESORIO** El señor Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **LEONARDO MORENO**, Salta, Octubre 13 de 1954.— E. **Gilberti Dorado**. Secretario.  
e) 15/10 al 20/11/54

Nº 11408 — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. **Rodolfo Tobias**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **doña Mercedes Cornejo de Figueroa** por treinta días.  
Salta, octubre 16 de 1954  
**E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario  
e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11406 — **EDICTOS.**— **JORGE LORAN JURE**, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de **FELIPE O ABUD CHAIN**, Salta, 11 de Octubre de 1954.—  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** Escribano Secretario  
e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — **SUCESORIO.**— **Luis R. Casermetto**, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de **Doña Santos Elina Guerrero de Parían**, y cita y emplaza por treinta días a interesados.  
Salta, setiembre 3 de 1954  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario  
e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11398 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don SEBASTIAN MARTINEZ**.  
Salta, Octubre 8 de 1954.  
**ALFREDO H. CAMMAROTA** Escribano Secretario.  
e) 12/10 al 23/11/54

Nº 11388 — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **EUGENIO TEJERINA**.—  
Salta, Setiembre 6 de 1954.—  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario  
e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — **SUCESORIO:** Juez en lo Civil 2da Nominación Dr. Casermetto. cita y emplaza a todos que se consideren interesados sucesion **ANTONIO SANDOVAL**, se presenten dentro del término de 30 días — Salta, octubre 5 de 1954.—  
**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11382 — **SUCESORIO** El Sr. Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALDIVIEZO** y de **don CLETO VALDIVIEZO** para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio.—  
Salta, Agosto 23 de 1954. —  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** Escribano Secretario.—  
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11381 — **SUCESORIO.**— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de **don PEDRO ó PEDRO ANTONIO DOMÍNGUEZ ILLAMAS**, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—  
Salta, Agosto 19 de 1954.—  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario  
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11380 — **SUCESORIO.**— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de **doña TERESA MORALES ó TERESA MORALES FERNÁNDEZ**, para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.  
Salta, agosto 26 de 1954  
**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario  
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11379 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. **RODOLFO TOBIAS**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **doña SOTILO AMALIA MONRROY Vda. DE ó PETRONA AMALIA MONRROY DE GARCIA** por el plazo de treinta días.—  
Salta, Agosto 27 de 1954.  
**E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario  
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de Pablo Chamorro ó Pablo Chamorro Iñigo.—

Salta, setiembre 20 de 1954

WALDEMAR SIMESÉN Escribano Secretario  
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11370 — EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 5 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11367 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11363 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUNO DE SANCHEZ. SALTA, 4 de Agosto de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11356 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11352 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de Setiembre de 1954

Waldemar Simensen: Escribano Secretario  
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11351 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954

WALDEMAR SIMESÉN Escribano Secretario  
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11337 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar P. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito

Palma de Abán por treinta días SALTA Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.

e) 17/10 al 12/11/54

Nº 11324 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NOLBERTO ERAZU.

Salta, agosto 26 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TORENTINO NICOLAS MONTOYA.

Salta, agosto 24 de 1954

WALDEMAR SIMESÉN Escribano Secretario  
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.

Salta, agosto 11 de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y Cª cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ.

Salta, setiembre 10 de 1954

GUEROA por treinta días.—

Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenio Vaca.—

Salta, setiembre 24 de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11309 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ Y LORENZA FERREY RO DE GIRALDEZ.

Salta, setiembre 23 de 1954

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11308 —

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cesilio Vittar

Salta, setiembre 23 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

e) 24/9 al 6/11/54

Nº 11301. —

El Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elina Colique de Pons.

Salta, setiembre de 1954

WALDEMAR SIMESÉN

Secretario

e) 23/9 al 4/11/54

Nº 11298 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de IGNACIO ROJAS.

Salta, 21 de Setiembre de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11293 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3ª. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de HUMBERTO COLLAVINO ó COLAVINO.

SALTA, Setiembre 6 de 1954.—

E. GILIBERTI DARADO Escribano Secretario

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11290 — LUIS R. CASERMEIRO:

Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de LA MARIA GUTIERREZ DE MAMANI.

Salta, 6 de agosto de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Secretario

e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11280 —

Luis R. Casermeiro Juez Civil 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen o Carmen Rosa Arce, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 2/11/54

Nº 11279 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAMPOS.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz Titular.—

e) 26/9 al 20/10/54

Nº 11278 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMUIRAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUIRAN sucesorio y testamentario respectivamente.— Edictos Bo-

Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Embarcación, Setiembre 17 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11277 — Citase por treinta días interesado sucesión JOSE DOMENE DOMENE y ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE. Juzgado Civil Tercera Nominación. SALTA, setiembre 8 de 1954.  
F. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.  
e) 20/9 al 29/10/54.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 11468 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 26 de Noviembre, en Urquiza 526, a las 17 hs. remataré SIN BASE los derechos y acciones sobre la mitad indivisa de la casa sita en esta ciudad, calle Eva Perón (Antes Carlos) Nº 1187/1191.

FRENTE A LA ESCUELA ALBERDI — SO. BLO. PAVIMENTO

Consta: 10 habitaciones construidas de adobe techos de teja y tejuela y pisos de madera, n. balcones y baldosas.— Gran fonda, baño y cocina. Lomita: N. Calle Caseros, hoy Eva Perón; 1 Propiedad de persona desconocida o de Rosario Casio de Salcedo; E. Propiedad de Valentín Jauregui y O. con propiedad de Gabriel Zeida o Rosario Casio de Salcedo.

Faja sobre terreno de ochenta metros de frente por cuarenta de fondo.—

Títulos: Registrados en los libros 12 y 6, fojas 55 y 15; asientos 54 y 16 respectivamente de la Dirección General de Inmuebles.— Parcela 2 Manzana 6, Sección "E".— Catastro Nº 5607.— Valuación fiscal \$ 27.600.— m/j.

En el acto del remate el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo.

Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez Civil y Comercial, 1a. Inst. y 2a. Nom. en autos "EJECUTIVO — ROMERO CESARE VS. SARTINI BERARDO CAYETANO" Edictos: Norte y B. Oficial por 15 días.  
JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 2 al 22/11/54

Nº 11462 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — RECTIFICADORA DE CILINDROS — SIN BASE

El día 9 de noviembre de 1954, a las 18. horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una rectificadora de cilindros equipada con un motor de corriente alterna de 1/2 H. P., en perfectas condiciones, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Isidoro Rodríguez, domiciliado en Alberdi esquina Cornejo del Pueblo de Tartagal (Provincia de Salta). El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Facci y Paschina vs. Rodríguez Hnos

Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 28/10 al 9/11/54

Nº 11461 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA EXPRESS — SIN BASE

El día 16 de Noviembre de 1954 a las 18. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una máquina Express, marca "Rey", de cuatro carillas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires 302 Ciudad donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Birman, Julio vs. Alfredo Rodríguez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 28/10 al 4/11/54

Nº 11459 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE

El día 17 de noviembre de 1954 a las 18. horas en mi escritorio Deán Funes 169, remataré, SIN BASE 8 mesas de cedro, 7 de ellas de 0.60 de ancho por 0.60 de largo y 1 de 1 mts. por 0.40 cms.; 29 Sillas de madera en regula estaco, color colorado, una radio marca "Fadovec" en mal estado y sin funcionar; 1 cocina "Ditec" de 2 quemadores, en buen estado y 1 heladora marca "Ligante" de Luernas Modelo 34 - O - Nº serie G.M. color blanca en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Srta. Lucila Ocampo, domiciliada en Balcarce 850 Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva C. A. Garrido S. R. L. vs. Lucila Ocampo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.  
e) 27/10 al 9/11/54

Nº 11451 — POR: Miguel A. Gallo Castellanos JUDICIAL — Sin Base — Importante remate mercaderías, muebles y útiles

El día Viernes 5 de Noviembre de 1954 y subsiguientes hábiles, a las 18 horas, en el negocio de almacén sito en Bolívar 402 de esta ciudad, remataré SIN BASE, hasta su total terminación, las mercaderías, útiles y muebles (Heladera Eléctrica de 4 puertas, mesa con mármol para fiambres, armario metálico con puertas corredizas, estanterías, pizarrones, costador, etc.) y otras existencias que constituyen dicho negocio, las que pueden ser vistas de 17 a 18 horas a partir del día 21.— En el acto del remate se cobrará el 20% como señal a cuenta de precio y el saldo al retirar lo comprado.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1a. Nominación en lo C. y C. en juicio "GUERRA DE NICOPULOS, MIRON JORGE. Expte. 33.299.953.—  
e) 24/10 al 9/11/54.

Nº 11447 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL ZAPATILLAS SIN BASE

El día 17 de Noviembre de 1954 a las 18. horas, en mi escritorio Deán Funes 169, rema-

taré SIN BASE, dinero de contado, 300 pares

de Zapatillas, planta de goma tipo alpargatas marca Faca de diferentes números, las que se encuentran en poder del Sr. Juez de Paz de Metán, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Exhorto del Sr. Juez de Paz Letrado de 3a. Nominación de la Ciudad de Córdoba, en autos Lokman, Jaime vs. José Solís; Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—  
e) 26/10 al 5/11/54.

Nº 11445 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CAMIONETA FORD 1930 — SIN BASE

El día 15 de Noviembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, Una camioneta marca "Ford", modelo 1930 patente 4606 Salta, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel J. Ovalle, domiciliado en Alvear 482— Ciudad.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Prep. Via Ejecutiva — Em—Co S.R.L. vs. Manuel J. Ovalle.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.  
e) 26/10 al 2/11/54

Nº 11443 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 33.000 —

Máquina Maquinarias para Aseradero y Mecánicas:

El día 10 de Noviembre de 1954 a las 17 hs. en el mismo local Rioja 1032 de esta ciudad,

remataré con base de \$ 33.000 las siguientes maquinarias: Una sierra carro para rodos y vigas marca "Coppola Hnos" compuesta de un volante de 1.50 ms. de diámetro con carro de 19 ms. de largo, con movimiento de arranque y retroceso con su correspondiente contramucha 21 ms. de gulo, con su llave fija, 1 hacha y tres ganchos de amarra.— Un motor eléctrico para corriente alterna modelo 230/380 V. marca "San Giorgio con inducido en anillos colectores modelo E.S. 130—S.R. 970 r.p.m. de 67 C.V. con cojinetes a bolilla 50 Hg. con resistencia.—Una sierra para tirar con

puesta de 1 sierra sin fin con volante de 1.20 ms. de diámetro, marca "KIERCHNER" montada íntegramente sobre cojinetes a bolilla y un carro a mano de 6 ms. de largo con su correa de tela y goma.—Una afiladora de hojas de sierra hast 120 ms. de ancho, con movimiento automático.— Una laminadora para hojas de sierra sin fin, con rodillos de acero especial y su regla de acero cepilladas.— Una sierra circular mesa móvil con su correa, con motor eléctrico acoplado B. Línea de 2HP. Nº 5862.— Una cepilladora a cuchillas de 0.90 ms. de ancho marca "KIESSLING" con su contramarcha y correa.— Una osciladora a cadena marca "KIESSLING" con su barra.— Una garfopa grande de 0.40 ms. a cuchillas muy lece eldando marca "KIESSLING" Nº 2470

con su correa.— Una garlopa grande 0.40 ms de cuchillas marca "KIESSLING" con su correa y contramarcha muñeco cuadrado.— Una espigadora marca "GUILLET" con sus siguientes partes principales: 1 tupi vertical; una sierra circular, 2 tupi horizontales contramarcha; con 6 poleas y 5 correas.—

Un tupi grande montado sobre cojinetes a bolilla, marca "JONSERET" N° 22.873, con dos muñecos y sus correas.— Una sierra sin fin, volante de 0.80 ms. marca "KIESSLING" con su correa rectificadora de cuchillas marca KIESSLING con su correa.— Un motor corriente

alternada de 10,9 H.P. marca "SIEMENS SCHUKERT" N° 3641195 con resistencia y llave.— El número del motor eléctrico para corriente alternada trifásica marca "San Giorgio" es 264402 las que se encuentran en calle Rioja N° 1032, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Depositario judicial el Señor Carlos Antonio Segón, domiciliado en Necochea

431—Ciudad:— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C.C. en el juicio EJECUCION PRENDARIA "Banco Provincia de Salta vs Convocatoria "E.C.O.R.M.". Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 22/10 al 3/11/54

N° 11358 — por José Alberto Cornejo  
JUDICIAL — BASE \$ 7 961 66

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 13.— Las en mi escritorio: Dean Funes 489, agnate, los derechos y acciones equivalentes a cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Perón y Gano de Pueblo de Rosario de la Frontera con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SE

SENTAVOS MONEDA NACIONAL), o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condonamiento.— Mide 17.22 mts. de frente por 51.95 mts. de fondo, designado con N° 2 de la Manzana 145 del plano Municipal limitando al Norte con los lotes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del Libro 1 de R.I. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs Rita a Vias de Karu.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

N° 11414 — COPIA SIMPLE.— PRIMER TES TIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA".— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre Republica Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la casa calle Bazar número prescientos ochenta, los señores: Doña María Luisa Cornejo de Juárez, casada en primeras nupcias con don Roberto Pío Juárez; don Arturo Simeón Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Emma Juárez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Billinghurst número dos mil ciento ochenta y accidentalmente en ésta; don Julio Pedro Nemesio Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Alemán domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Martí Leguizamón, número novecientos cuarenta y tres; don Lucio Alfredo Cornejo, abogado, casado en segundas nupcias con doña Annelies Zapfmann, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amalia Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano número setecientos ochenta y dos; don Enrique Alberto Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Leonor Serruy, con domicilio en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre, número cuatrocientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciudad en la Calle Bálcarce número trescientos ochenta; don Ernesto Altea, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Contador casado en primeras nupcias con doña Mariana Belmonte; don Facundo Cabrera, agricultor, soltero; don Manuel Próspero Rivero, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Amalia Canchi; don Carlos María Castardo, empleado, casado en primeras nupcias con do-

ña Raquel de Majo; don Luis María de la Vega, sacrotécnico, casado en primeras nupcias con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernest Saralegui, empleado, casado en primeras nupcias con doña Egle Augusta Basonetto; don Manuel del Villar, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amelia Campitelli; domiciliados en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia: todos argentinos; y Martín Ruppel, argentino

naturajizado, soltero, contador, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Muñecas número diez; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad y expresaron PRIMERO: Que vienen en este acto a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", mediante la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingenio San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Compañía Hermanos", que giran en esta Provincia, con domicilios en el Ingenio San Isidro, Partido del mismo nombre y en la finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, respectivamente del departamento de General Guemes de es

ta Provincia, y de las cuales son sus actuales socios integrantes los señores: María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Que la referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó, a más de los actuales socios, con doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura pública, autorizada por el Escribano don Enrique Sanmillán, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve del libro veintitres de Contratos Sociales, para dedicarse a la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas: refinación de azúcar, destilerías, plantaciones cultivadas y negocios azucareros en general y continuar con la explotación de la finca "Ingenio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre, departa-

mento de Campo Santo, hoy de General Guemes de esta Provincia de Salta, explotación que hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Herederos de Julio Cornejo", formada por los comparecientes y doña Lucía Linares de Cornejo, como únicos componentes.— Posteriormente, por escritura pública, otorgada por el Escribano don Tomas Victor Oliver, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil cuatrocientos setenta, el folio quince y diez y seis del libro veinticinco de Contratos Sociales, la socia señora Lucía Linares de Cornejo donó a los socios Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Juan Carlos Dionisio Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, veinte mil novecientas cuarenta y dos cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que importan dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.— Por escritura pública autorizada por el mismo Escribano, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil quinientos siete, los ochenta y cuatro y cincuenta y cinco, del libro veinticinco de Contratos Sociales, como consecuencia de la donación de referencia, dejó de formar parte de la Sociedad la señora Lucía Linares de Cornejo; reingresó como socio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos de curso legal dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia doña María Luisa Cornejo de Juárez, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil prescientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos

ochenta y tres cuotas, al socio doctor Lucio Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos o sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda, o sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; y al socio Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de la misma moneda, o sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y

pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado al veintiocho de febrero del año en curso, una copia del cual firmada por todos sus componentes se agrega a la presente.— La Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" se constituyó por escritura pública autogreda por el Escribano don Tomás Víctor Olvea, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, asiento número dos mil quinientos siete del libro veinticinco de Contratos Sociales, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria de las fincas rurales "San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Verdientes" y "La Ramana" y de todas las otras que en adelante se adquieran y se arrienden, como asimismo a toda clase de negocios civiles y comerciales vinculados o no con las actividades agropecuarias, fijándose como capital la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional aportado por partes iguales a iguales por cada uno de los socios señores María Luisa Cornejo de Juarez, Juli Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo

Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo; capital social que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo que afecta las explotaciones de las fincas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de las Verdientes", al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, según inventario practicado en esa misma fecha por el Contador Público don Manuel R. Guzmán.— Así mismo, manifiestan los exponentes que la nueva sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos respectivos activo y pasivo sociales toman su origen.— En consecuencia, los comparecientes expresan que RESUELVEN: PRIMERO.— Aprobar los Estatutos que ha de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima y cuyo texto completo se acompaña adjunto a esta Acta de Constitución con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— SEGUNDO.— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" se constituye por la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y

"Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", en que la primera se hace cargo del activo y pasivo de estas, avaluando su capital líquido en la cantidad de trece millones veinte mil pesos moneda nacional, aprobar por unanimidad la pericia contable correspondiente que a los efectos de esta transformación practicó el Contador Público don Guillermo A. Geddes el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con respecto al estado de cuentas al primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transformación una vez que el Poder Ejecutivo de esta Provincia autorizara el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad que en este acto se constituye.— Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", con las conclusiones resultantes del examen de los distintos rubros activo y pasivos, de sus respectivos balances al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que se incorporan a esta acta como parte integrante de la misma, como asimismo el informe y balance

de apertura ya referido del Contador Público don Guillermo A. Geddes.— TERCERO.— Convenir que la sociedad que por este acto se constituye sea fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— CUARTO.— Hasta tanto se apruebe la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por las autoridades respectivas y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones sociales de Ingenio

San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", continuaran realizándose por cada una de ellas, actuando en nombre propio y responsabilizando su patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima que en este acto se constituye, a favor de la cual, al quedar constituida y autorizada definitivamente se habrán devengado todas las ganancias, y debitado igualmente las pérdidas que hubieren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado.— Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos contratos sociales.— QUINTO.— Será trámite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes decretos y reglamentaciones existentes y en las

que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida.— SEXTO.— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Acepten o introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye.— SEPTIMO.— En este acto, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscriptas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo Diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe

valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Arturo Simeón Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio

San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con

Igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón

ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una; Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos; Manuel del Villar cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— OCTAVO.— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo, y Síndico Suplente al Señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, elegidos en este acto, durarán en sus funciones por el periodo legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María

Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corre agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Intendencia de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado me: va: a: o: Her: on: Manuel: e: TODO V. LE.— R.R. Urzagasti.— Hay dos sellos.— PRIMER TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA.— ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Guemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Cobos departamento de General Guemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultante de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contrato y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos.— CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos; b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional; c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas ó diferidas, de uno ó cinco votos y bajo las demás condiciones que resuelva

el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio.— NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.— Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos, e inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.— Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinados en el artículo trescientos veintidós del Código de Comercio.— PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.— Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.— La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vice presidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.— El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario para formar quórum con la totalidad de sus miembros, los menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quórum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.— Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesitan para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno

del Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio.— NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.— Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos, e inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.— Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinados en el artículo trescientos veintidós del Código de Comercio.— PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.— Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.— La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vice presidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.— El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario para formar quórum con la totalidad de sus miembros, los menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quórum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.— Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesitan para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno

renta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos; b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional; c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas ó diferidas, de uno ó cinco votos y bajo las demás condiciones que resuelva

el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio.— NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.— Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos, e inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.— Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinados en el artículo trescientos veintidós del Código de Comercio.— PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.— Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.— La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vice presidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.— El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario para formar quórum con la totalidad de sus miembros, los menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quórum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.— Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesitan para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno

y artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, así como en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; cobrar y percibir; querrelar; otorgar poderes generales y especiales; con las facultades que crea convenios, inclusive las previstas en los artículos del Código Civil y de Comercio mencionados precedentemente y la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe, o por apoderado.— b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas y reglamentos; c) Emitir nueva serie de acciones de acuerdo con las prescripciones dispuestas con el Código de Comercio y en los Estatutos, hasta el importe del capital autorizado y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes.— d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por Directores, y su remuneración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de todas las operaciones de la misma, así como

proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta.— g) Distribuir dividendos provisorios solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.— h) Solicitar concesiones de gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como celebrar convenios con empresas de transportes.— i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y realizar estos juicios de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.— j) FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO.— La fiscalización de la Sociedad será a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDECIMO.— Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación, en el Boletín Oficial y en un

diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos la que se adjuntarán un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio) Los avisos para una segunda convocatoria en caso necesario serán publicados durante diez días y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.— CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada acción ordinaria da derecho de uno a cinco votos, según la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad estuviese en mora en el pago del dividendo establecido al colocar las acciones preferidas, los tenedores de éstas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder rígida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— EJERCICIO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO TERCERO.— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia.— DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscrito, y luego se repartirá, en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determinado al emitirlas.— SEGUNDO.— Un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias y tercero: un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordada a las acciones preferidas y el so-

brante se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y diferidas.— FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsión especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.— DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: PRIMERO: Se pagarán en primer término las obligaciones sociales.— Segundo: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto.— Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto.— El sobrante, si lo hubiere se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.— DISPOSICIONES GENERALES.— Las materias no comprendidas en los Estatutos están regidas por el Código de Comercio.— Firmado: Lucio Alfredo Cornejo.— Juan Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo.— Arturo Simeón Cornejo.— María Luisa Cornejo de Juárez.— Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Pedro Esteban Cornejo.— Carlos Miguel Joya.— Ernesto Altea.— Facundo Cabrera.— Manuel Prospero Rivero.— Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega.— Martín Emilio Villar.— Martín Emilio Luis Ruppel.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Prospero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingeniero San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de mayo de 1954, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número

quientos sesenta y tres —G— novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintiuno del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, EL GO-

**BERNADOR DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A :** ARTICULO PRIMERO.— Apruebanse los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— **ARTICULO SEGUNDO.**— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.— **ARTICULO TERCERO.**— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— **DURAND.— JORGE ARANDA.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALLES DE LEMME.**— Oficial Mayor de Gobierno Justicia é Instrucción Pública.— **CÓNCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Fara la parte interesada expido este primer testimonio en siete sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: I d: e: I: v: v: as: u: o: **TODO VALE** Entre líneas: y: **VALE.**— Sobre raspado: treinta y tres quinientos: **VALE.**— **R.R. URZAGASTI** Hay dos sellos.— Concuerda con las piezas originales doy fe—  
**ADOLFO SAAVEDRA VALDEZ**  
e) 20/10 al 10/11/54

## PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

Nº 11465 — **TESTIMONIO.**— **ESCRITURA** NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DE PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: **HORACIO B. FIGUEROA**, Escribano titular del Registro número veintiuno y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores **ROBUSTIANO MANERO**, que firma "R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo y **MANUEL QUIROS** que firma de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo, ambos españoles hábiles mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fé, y dicen: Que por Escritura número ciento ochenta y cuatro del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, expedida ante el suscrito Escribano; otorgaron escritura de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual fué redactada al siguiente tenor: "Testimonio: Es escritura número ciento ochenta y cuatro de

ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano de Registro y testigos que al final expresarán y firmarán, comparecen: los

señores Robustiano Manero, que acostumbra a firmar "R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán,

de lo que doy fé, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad de nominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de la ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle

Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano Manero y don Manuel Quiros, constituyen desde luego una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de maderas y productos forestales en general proveniente de las siguientes propiedades rurales: Finca "Banda de San Antonio", arrendada por el señor Manuel Quiros a don Roberto Hearme

propietario de aquella hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; finca "La Lagunilla", de propiedad de la Sucesión Urriburu, arrendada por el señor Robustiano Manero desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y de las fincas que posteriormente se arrenden o adquieran para continuación de las actividades sociales.— Como objeto o rubro secundario o complementario de la sociedad, además de la explotación de maderas y productos forestales, sus derivados y afines ya especificados, la sociedad explotará también los negocios de almacén y proveeduría para el personal obrero en los obrajes y los pastajes de las fincas arrendadas o propias.—

Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Manero y Quiros Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de cuya fecha se retrotraen los efectos pertinentes de este contrato, teniéndose como actos sociales los realizados desde entonces por cualquiera de los socios a su solo nombre y por cuenta, de la misma naturaleza de los que forman el objeto de la Sociedad que se constituye por este acto, de

biendo finalizar la sociedad en consecuencia, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta; pero después del primer año de vigencia de la Sociedad, esta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios previo aviso de tres meses.— Tercero: El domicilio legal y real de la sociedad, es la Ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre,

de esta Provincia de Salta, agente principal de los negocios y actualmente la casa calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de dicha ciudad.— Cuarto: El capital social líquido se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas ó fracciones de un mil pesos cada una, las cuales han suscrito o integrado totalmente los socios por parte iguales, en la presente escritura. Al primer año de vigencia, se disolverá por muerte, diez cuotas cada uno, según inventario balance general, practicado por los miembros componentes de la sociedad en fecha primero de mayo del año en curso y firmado por los mismos aportes sociales que se efectúan en la siguiente forma: El señor Robustiano Manero, aporta: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en maderas, en bru-

to cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos; en forrajes para hacienda, cinco mil novecientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos; en muebles y útiles un mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos; en camiones, repuestos para los mismos, y herramientas, afines, catorce mil quinientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos

en carros, máquinas y herramientas varias, cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y cuatro centavos; en hacienda y semovientes, seis mil ochocientos setenta pesos; en cuentas a cobrar, veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta y tres centavos; todo lo que ha sumado hace un total de ciento diez mil quinientos diez y siete pesos con ochenta

y cinco centavos a lo cual debe deducirse la suma de quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos por cuentas a pagar quedando el aporte del señor Manero en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional como ya se dijo— a su vez el señor Manuel Quiros, aporta su capital en la siguiente forma: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en maderas, treinta y siete mil ochocientos veintitres pesos con cincuenta y un centavos; en mercaderías de almacén, tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos; en carros, máquinas y herramientas varias, once mil ochocientos cuarenta y seis pesos con veintitres centavos; en ranchos y galpones dos mil quinientos treinta y cuatro pesos en automóviles, camiones y he-

rreamientas afines doce mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos, en hacienda, seis mil quinientos ochenta y seis pesos; y en cuentas a cobrar, treinta y dos mil noventa y tres pesos con diez y ocho centavos sumado todo lo cual hace un total de ciento diez mil pesos quedando constancia de que el aporte de ambos socios en dinero efectivo, consta en la libreta número sin expresión del Banco de la Nación Argentina, Sucausal

Orán, de fecha nueve de mayo del año en curso por la suma total de seis mil novecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional a la orden de "Manero y Quiros" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que los precios fijados en los rubros restantes se determinaron de acuerdo a las siguientes normas: los de costo de explotación y producción según contabilidad para la madera; de compra

o compras para los carros, automóviles, camiones, máquinas, herramientas, etcétera, previa deducción por quebrantos desde la fecha de sus respectivas compras hasta la del inventario y balance el costo de construcción según contabilidad para los ranchos y galpones, previa deducción por quebranto, y los precios de compra, agregando el importe de los fletes, para las mercaderías de almacén y forrajes.— De todo este Ca

pital, la sociedad que se constituye por este acto se da por recibida a entera conformidad, como los socios declaran transferidos a favor de aquella los bienes, referidos en exclusividad propiedad de la misma, obligándose al efecto con arreglo a la ley.— Quinto. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios por separado, don Robustiano Manero y don Manuel Quiros, quienes, indistintamente, asumen el carácter de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operacio

nes sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o afectarlos con derechos reales, pactando en caso de adquisición ó enajenación el precio y forma de pagos de la operación y tomar o dar posesión de los bi

nes, materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores y los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— c) Contratar locaciones de servicios como locador y seguro contra incendio u otros accidentes y pagar ó cobrar las mismas, nombrar administradores y factores de comercio.— d) Gestionar ante las autoridades, nacionales, municipales, o provinciales toda clase de asuntos de su competencia.— e) Dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo, bienes inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación.— f) Solicitar y tomar en préstamo dinero, recibiendo su importe en oro o en papel moneda de curso legal, de los Bancos Oficiales o particulares y en especial de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados ó a crearse y de sus sucursa

les con o sin garantías reales o personales, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, la tasa del interés y la forma de pago, pudiendo al efecto otorgar y firmar solicitudes y recibos y suscribir cuantos más documentos, justificativos y recaudos, se le requirieren para endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los mismos Bancos o con cualquier persona, Compañía o So

ciudad, letras, de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, interviniendo como girante, aceptante, endosante o avalista o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago, firmando todos los papeles de comercio que se exigiere; y solicitar renovaciones y amortizaciones.— g) Otorgar poderes para asuntos judiciales y/o estar en juicio como actor o demandado o cualquier otro carácter.— h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y/o contrato.— i) Formular protestas y protestos.— Sexto: Anualmente en la fecha que elijan los socios se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios tendrán derecho para hacer practicar cuanto lo creyeren necesario. De las utilidades realizadas y liqui

dades de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento de este capital.— Las utilidades que hubieren se distribuirán luego entre los socios por partes iguales, como en la misma proporción, se repartirán las pérdidas.— Séptimo: Al vencimiento del contrato o en caso de disolverse y/o liquidarse la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo, por lo cual se constituyó aquella, se practicará un balance general, tomándose como precios básicos de los bienes a partirse los que establezcan y resulten, aplicándose los mismos procedimientos y normas empleados al respecto para la constitución de esta sociedad.— Luego, después de pagarse las deudas que hubiere el saldo líquido, será repartido por partes iguales entre los socios, recibiendo cada uno de estos la suma correspondiente.— Octavo: Cada uno de los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales, la suma de cuatrocientos pesos, la que se imputará a gastos generales.— Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ninguno de los negocios a que se dedica la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio y deberán consagrar a dicha sociedad el tiempo y la atención que exigen los negocios de la misma.— Décimo: La Sociedad, en sus sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, ya que la sociedad continuará en vigencia hasta aquel período, aún cuando acontezcan algunos de los casos supuestos, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, mediante el otorgamiento de documentos con garantías a satisfacción previo pago de un veinte por ciento en dinero efectivo, en el acto de firmar aquéllo; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a terceros extraños con adquisición del otro socio conforme a la ley.— En la práctica del balance general, como en la contabilidad y tasación, estarán representados necesariamente los herederos del socio fallecido o incapacitado.

Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad ó al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimi

da sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Manuel S. Giménez, y don Miguel Jereña vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en los folios del setenta y tres mil novecientos trece al setenta y tres mil novecientos diez y siete, inclusive y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente sigue a la número ciento veintinueve que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso, de lo que doy fé.

Manuel Quiros, Robustiano Manero.— A. Saravia Valdez — Concuerda con la matriz al folio cuatrocientos diez y seis.— Para la Sociedad expido la presente en Salta fecha ut supra raspado firman iguales frustraciones clase enajenarlos.— Valen — Sobre raspado firman iguales, frustraciones, clase, enajenarlos, no valen Entre líneas propiedad: vale.— Enmendado a, cinco, May. ves, Gros, afectados, tar, por y/o subpago divid. — Valen.— A. Saravia Valdez.— Hay una estampilla fiscal por sellos.— Es copia fiel de la escritura de su referencia, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia, el diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cincuenta y ocho, asiento mil seiscientos cincuenta y uno, del libro veintifres de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros, continúan diciendo: Que no obstante no haber vencido el plazo estipulado de duración, en la escritura antes descripta, vienen por este acto a ampliar y modificar el contrato anterior, en los términos que a continuación se detallan: a) que modifican el artículo segundo del referido instrumento público, en el sentido que la Sociedad, tendrá una duración de cuatro años más, a contar desde la fecha de esta escritura, vale decir que terminará el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— b) Se modifica el artículo cuarto, del contrato aludido, en el sentido de que se amplía el capital social, hasta suscribir é integrar la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea que al que actualmente, tenían de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, más la suma de veintidos mil pesos moneda nacional del Fondo de Reserva Legal", se agrega el que en este acto se aporta de seiscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, discriminando en la siguiente forma: con el excedente del capital anterior que arroja el balance practicado al treinta de abril del corriente año de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, por ganancias que debían distribuirse en este ejercicio y que quedaban como capital aportados por partes iguales entre los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros; además, el primero de los nombrados aporta y suscribe é integra la suma de ciento diez y seis mil novecientos noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, del saldo de su cuenta particular en la Sociedad, y ciento treinta y nueve mil cuarenta y siete pe

da sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Manuel S. Giménez, y don Miguel Jereña vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en los folios del setenta y tres mil novecientos trece al setenta y tres mil novecientos diez y siete, inclusive y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente sigue a la número ciento veintinueve que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso, de lo que doy fé.

Manuel Quiros, Robustiano Manero.— A. Saravia Valdez — Concuerda con la matriz al folio cuatrocientos diez y seis.— Para la Sociedad expido la presente en Salta fecha ut supra raspado firman iguales frustraciones clase enajenarlos.— Valen — Sobre raspado firman iguales, frustraciones, clase, enajenarlos, no valen Entre líneas propiedad: vale.— Enmendado a, cinco, May. ves, Gros, afectados, tar, por y/o subpago divid. — Valen.— A. Saravia Valdez.— Hay una estampilla fiscal por sellos.— Es copia fiel de la escritura de su referencia, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia, el diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cincuenta y ocho, asiento mil seiscientos cincuenta y uno, del libro veintifres de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros, continúan diciendo: Que no obstante no haber vencido el plazo estipulado de duración, en la escritura antes descripta, vienen por este acto a ampliar y modificar el contrato anterior, en los términos que a continuación se detallan: a) que modifican el artículo segundo del referido instrumento público, en el sentido que la Sociedad, tendrá una duración de cuatro años más, a contar desde la fecha de esta escritura, vale decir que terminará el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— b) Se modifica el artículo cuarto, del contrato aludido, en el sentido de que se amplía el capital social, hasta suscribir é integrar la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea que al que actualmente, tenían de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, más la suma de veintidos mil pesos moneda nacional del Fondo de Reserva Legal", se agrega el que en este acto se aporta de seiscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, discriminando en la siguiente forma: con el excedente del capital anterior que arroja el balance practicado al treinta de abril del corriente año de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, por ganancias que debían distribuirse en este ejercicio y que quedaban como capital aportados por partes iguales entre los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros; además, el primero de los nombrados aporta y suscribe é integra la suma de ciento diez y seis mil novecientos noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, del saldo de su cuenta particular en la Sociedad, y ciento treinta y nueve mil cuarenta y siete pe

da sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Manuel S. Giménez, y don Miguel Jereña vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en los folios del setenta y tres mil novecientos trece al setenta y tres mil novecientos diez y siete, inclusive y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente sigue a la número ciento veintinueve que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso, de lo que doy fé.

... con setenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo; el señor Manuel Quirós además, aporta la suma de ciento doce mil quinientos noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, que tenía a su favor en cuenta particular de la sociedad y ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en efectivo.— Que el capital aportado, como ampliación lo es por partes iguales o sea la suma de trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, cada uno, lo que hace el total ante mencionado de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, el que se divide en setecientos cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.— El dinero efectivo aportado por los socios en esta ampliación, ha sido ya empleado en su totalidad, en diversas operaciones sociales.— Los saldos acreedores aportados y las utilidades constan en el Libro Inventario, rubricado y sellado por el señor Juez de Paz de Orán, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y que he tenido a la vista para el otorgamiento de la presente escritura.— c) Se modifica el artículo octavo del contrato de constitución antes transcrito, en el sentido de que cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad, como sueldo mensual, la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales.— Los comparecientes conciben diciendo: Que en sus carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Manero y Quirós", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican en este acto todos los términos y condiciones, disposiciones y artículos de la escritura de constitución otorgada ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco anteriormente transcripta, en todo lo que no haya sido expresamente modificada por la presente escritura.— Bajo los expresados conceptos y obligándose los socios al fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho queda concluido este contrato de ampliación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes citada.— Leído y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernandez y don Adolfo Sylvester vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé.— Redactada en ocho sellos fiscales de un peso válidos para el año en curso, de numeración correlativa: número: cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete al cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro.— Sigue a la escritura número ciento ochenta y una que termina al folio setecientos veintinueve del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo la cual doy fé.— Sobreraspado: seis treinta y tres los saldos acreedores— como sueldo gastos generales.— Entre líneas: aporta la suma aportada y las utilidades, valen.— Tes-

... todos: hasta, no vale.— R. Manero. Manuel Quirós.— B. M. Fernandez. A. Sylvester. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla. Concuerda con la escritura de su referencia y expido este testimonio para la razón social "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fé.— Sobreraspado: Socie—solo—c—demás—vale. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello.— Es copia fiel del contrato de su referencia el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos treinta y tres y siguiente asiento número dos mil doscientos diez y seis, del libro veinticuatro de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los comparecientes agregan: Que de común acuerdo han resuelto prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de seis años más, a contar desde el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que terminó el contrato antes transcrito hasta el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ratificando en este acto las partes todos los actos y contratos realizados con anterioridad a la presente y comprendido dentro del período de clausura ó término de las sociedades que se prorroga, subsistiendo en todas sus partes todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato antes transcrito, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho.— Que la prórroga se hace por igual capital que la anterior o sea la cantidad de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, de acuerdo al balance e inventario general practicado el treinta de abril próximo pasado, y que las partes manifiestan conocer en toda su extensión, uno de cuyo ejemplar se presentará oportunamente al Registro Público de Comercio.— Se agrega a la presente la comunicación número ciento veintisiete barra veinte del Ministerio de Trabajo y Previsión, Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria donde consta el permiso de autorización para extender la presente, haciendo constar que no libera a las partes de las obligaciones contraídas con las cajas en concepto de contribuciones, y apórtes o cualquier otra deuda que tuvieran con ellas.— Leídas y ratificada firman los comparecientes de conformidad, junto con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Redactada en diez sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno de numeración correlativamente: del tres mil novecientos sesenta y ocho, al tres mil novecientos setenta y siete.— Sigue a la escritura número cuatrocientos setenta y siete que termina al folio dos mil ciento noventa y dos del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé.— En este estado se hace constar que transcurrido un año de plazo contados desde la fecha de este contrato de prórroga por voluntad de cua-

quiera de los dos socios puede disolverse y liquidarse esta Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Leído este agregado las partes y los testigos la suscriben por ante mí, de lo que doy fé.— Sobre raspado: bru-en-sio-nara-al-que actualmenté-e-contrato-Provincia -mi-sies -nueve-ciudad—valen.— R. MANERO. MANUEL QUIROS.— A. Sosa Ruiz. A. Sylvester.—HORA CIO B. FIGUEROA.— Hay un sello.— CONCUERDA con la escritura de su referencia y expido este primer testimonio para la sociedad "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fé.— Entre líneas: de—sobreraspado: y sus—centi—admu—nse—Valén.— Registro Público de Comercio de Salta.— Se anotó el original del asiento N° 606, del libro de Contratos Sociales", hoy veintisiete de mayo de 1954.— FRANCISCO LIRA Encargado, Registro Público de Comercio.— ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario.— e) 29/10 al 5/11/54

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

## N° 11436 — TRANSFERENCIA

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 11.867, se comunica al comercio en general que transfiero mi negocio de Zapateria y Calzado para Niños, sito en calle España 423, a favor del Sr LUIS BARRIENTOS, haciéndose cargo del pasivo el propietario. Opciones en: Alvarado 1514 CARLOS A. DE BAIROS MOURA.— Salta, octubre 21 de 1954. 25 al 29/10/54

N° 11450 — EDICTO: Se hace saber la transferencia del negocio de almacén ubicado en la calle Alvarado 1.203, de José Corrado a Noman Layun Noman; domicilio del vendedor Alvarado 1.203 y del comprador Alvarado 1201.— Escribano interviniente: Julio R. Zambrano Balcarce 32 Ciudad. e) 26/10 al 2/11/54

## VENTA DE NEGOCIOS

## N° 11464 — VENTA NEGOCIO:

José Cadena, pone en conocimiento del comercio y de los que tuviera algún interés que ha vendido su negocio de ramos generales que funciona en Chicoana bajo la denominación de Casa Cadena, a don José Cadena quien se hace cargo de pa... e) 29/10 al 5/11/54

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 11463

A los fines legales correspondientes, se hace saber por el término de cinco días que por ante el suscripto escribano se tramita la disolución de la sociedad "W. P. Fischer y Compañía, Sociedad Industrial y Mercantil Colectiva, establecida en esta ciudad calle Carlos Pellegrini Nº 502, tomando a su cargo del activo y pasivo el socio Carlos Siladji.— FRANCISCO CABRERA, Escribano— Santiago 555 Salta. e) 28/10 al 3/11/54

Nº 11448 — **DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber, dentro del término de Ley que se tramita la disolución de la Sociedad

en comandita denominada "LAUANDO HERMANOS" con domicilio en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, casa calle Caribos

Pellegrini número 362, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la Sociedad Colectiva Comercial a constituirse de "LAUANDO

HERMANOS", con el mismo domicilio.— Para lo oposición, al suscripto Escribano, casa calle Urquiza 434, Teléfono 3144 Salta.—

FRANCISCO B. FIGUEROA

Escribano

e) 26/10 al 2/11/54

**TRANSFERENCIA DE BIENES**

Nº 11467 — Transferencia de bienes de comercio é Industrial.

A los efectos de la Ley antes citada, con el consentimiento de la Nación notificase a los interesados que la firma L.M.M.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Matsealmonoz y Jallí Salim Ebnoud con la intervención del suscripto escribano tramita la venta de la firma Establecimientos L.M.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada de las maquinarias e instalaciones de propiedad de la primera, y inmueble que las contiene de propiedad de los señores Ebnoud, todo ello ubicado en esta ciudad de Salta en la esquina Noroeste de la intersección de las Calles Pellegrini y Tucumán — Para lo oposiciónes en el Escribano calle 20 de Febrero 473.— Adolfo Saravia Veloz.— Escribano Público Titular del Registro Nº 3. e) 2 al 8/11/54

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 11473

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645 se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado don Amancio Estanislao Insaurralde, con domicilio en la calle Rioja Nº 679 de esta Ciudad

la totalidad de su cuota de capital equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura de Tabacos Villagrán" quedando el cedente separado de la Sociedad. e) 2 al 8/11/54

Nº 11471

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645 se hace saber por el término de cinco días, que, por instrumento privado doña María Elena Uthurralt de Jaeggli ha transferido a doña Carmen Enriqueta Amenábar, con domicilio en la calle Eva Perón Nº 922 de esta ciudad la totalidad de su cuota de capital equivalente al veinticinco por ciento del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura de Tabacos Villagrán" quedando la cedente separada de la Sociedad. e) 2 al 8/11/54

**PAGO DE DIVIDENDOS**

Nº 11469 —

**PAGO DE DIVIDENDOS "LA REGIONAL" COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS**  
Eva Perón 745 Salta

Comunicamos a los Señores Accionistas que a partir del día 10 de Noviembre de 1954, abonaremos los dividendos correspondientes al cuatrimestre Nº 21 del 21º Ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo.

EL DIRECTORIO

e) 2 al 15/11/54

**SECCION AVISOS**

Nº 11454

MUNICIPALIDAD DE EL TALA

PERCEPCION é INVERSION DE LA RENTA MUNICIPAL DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1954.—

Percepcion	
Saldo en Caja trimestre anterior .....	\$ 46.358.25
Alumbrado Público y Limpieza .....	\$ 1.719.75
Derechos de Degraduras .....	\$ 4.404.—
Rodados Diversos .....	\$ 572.—
Derecho de Piso .....	\$ 195.—
Cementerios .....	\$ 1.120.—
Pesas y Medidas .....	\$ 145.—
Sellado Municipal .....	\$ 165.50
Ingresos Varios .....	\$ 370.—
Renta Atrasada (Alub. y Limp.) .....	\$ 730.50
Coparticipación por Imp. Leyes Prov. ....	\$ 30.000.—
<b>Total</b> .....	<b>\$ 46.500.—</b>

Inversión	
Inc. 1º Sueldos Personal Administ. ....	\$ 3.559.50
" 4º Alquileres .....	\$ 90.—
" 5º Gastos Generales .....	\$ 829.—
" 7º Eventuales & Imprevistos .....	\$ 1.492.25
" 8º Beneficencias .....	\$ 142.95
" 10º Jornales .....	\$ 2.594.20
" 11º Obras Públicas .....	\$ 11.865.—
Total \$	20.572.90

## RESUMEN:

Percepción	\$ 45.580.00
Inversión	\$ 20.572.90

En Caja m\$u	25.007.10
--------------	-----------

EL TALA SEPTIEMBRE 30 DE 1954.—

PEDRO F. GUERRERO — Secretario

Presidente

GREGORIO ARGANARAZ Intendente Municipal

e) 28/10 al 2/11/54.—

## Nº 11453 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTREBO" (SALTA)

BALANCE Nº 3 — Correspondiente al Tercer Trimestre del año 1954.—

Del 1º de Julio al 30 de Setiembre de 1954.—

## DEBE

Ingresado en el Trimestre .....	\$ 34.253.81
<b>PATENTES AUTOMOTORES</b>	
Cobrado por patentes automotores Ley 1429 .....	\$ 542.—
<b>BAILES PUBLICOS</b>	
Por derechos de bailes públicos autorizados .....	\$ 300.—
<b>RODADOS</b>	
Por derechos tasas a los vehículos de tracción a sangre y bicicletas, Ordenanzas vigentes .....	\$ 639.—
<b>ARCOS ABASTOS</b>	
Recaudado por Matrícula de Abastecedores .....	\$ 250.—
<b>DEGOLLADURAS</b>	
Por impuestos derechos degolladuras .....	\$ 3.569.—
<b>BALANZAS PESAS Y MEDIDAS</b>	
Por Balanzas, pesas y medidas .....	\$ 228.—
<b>MULTAS</b>	
Por infracción a Ordenanza Nº 11/50, en vigencia .....	\$ 10.—

<b>SERVICIO DE AGUAS</b>		
Recaudado por servicio de aguas "El Potrero" .....	\$	765.--
<b>LADRILLOS—CEMENTO PORTLAND Etc.—</b>		
Por venta de ladrillos, Cemento Portland, etc. ....	\$	3.998.--
<b>BANCO PROVINCIAL DE SALTA</b>		
<b>(SUCURSAL ROSARIO DE LA FRONTERA)</b>		
Dinero en efectivo retirado mediante cheques .....	\$	18.130.--
<b>CAJA CHICA</b>		
Saldo del Ejercicio del 2º Trimestre al 1/7/54 .....	\$	5.521.81
<b>Suma Total de lo Ingresado en Trimestre .....</b>	<b>\$</b>	<b>34.253.81</b>
<b>HABER</b>		
<b>Egresado en el Trimestre .....</b>	<b>\$</b>	<b>30.572.45</b>
		<b>\$ 3.681.36</b>
<b>SUELDOS A EMPLEADOS</b>		
Inciso 1º -Part. "Adm." pago sueldo empleados .....	\$	3.900.--
<b>JORNALES — OBRAS PUBLICAS</b>		
Inciso 4º Part. "Obras Públicas" pago jornales .....	\$	22.043.05
<b>COMISION A RECAUDADORES</b>		
Inciso 2º Part. "Recaudadores" pago % .....	\$	1.044.40
<b>MUEBLES Y UTILES</b>		
Inciso 5º Part. "Útiles" pago fact. varias .....	\$	822.70
<b>VARIOS IMPREVISTOS</b>		
Inciso 14º Part. "Imprevistos" compra ptas. ....	\$	866.90
<b>E. C. DELIBERANTE</b>		
Inciso 9º Part. "Secretaría" sueldo secret. ....	\$	180.--
<b>LINEA TELEFONICA</b>		
Inciso 10º Part. "Conservación" pagado .....	\$	45.--
<b>LEYES SOCIALES</b>		
Inciso 8º Part. "Salario Fijar. y Escalafón" .....	\$	750.--
<b>CAJA DE JUBILACIONES LEY 1628</b>		
Inciso 3º Part. "Aportes Patronales" .....	\$	507.--
<b>BENEFICENCIAS</b>		
Inciso 12 —Part. "Ayuda" a personas humildes .....	\$	120.--
<b>VIATICOS E IMPREVISTOS</b>		
Inciso 11º Part. "Viáticos" .....	\$	235.40
<b>S. Y PROPAGANDAS</b>		
Inciso 6º Part. "Impresiones" .....	\$	18.--
<b>Suma total del Egreso en Trimestre .....</b>	<b>\$</b>	<b>30.572.45</b>

## RESUMEN

Total Ingresado en el Trimestre	₪	34.253.81
Total Egresado	₪	30.572.45
Saldo Haber al 4º Trimestre	₪	3.681.36

Son: Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un pesos, con treinta y seis centavos m/nac.—  
El Potrero, 30 de Setiembre de 1954.—

ANGEL NAZAR — Intendente Municipal

MIGUEL BOCOZ Tesorero Municipal

e) 20 al 29/10/54

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Feb. de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1954